



Mendoza, 11 de mayo de 2022.-

VISTO:

El **EXP_E-CUY:0016806/2022**, por el cual se solicita el otorgamiento de la licencia anual ordinaria no gozada a favor de la docente **María Cristina GÓMEZ**, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la docente no gozó de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2021 por razones de enfermedad, por lo que le restan a su favor 27 días corridos.

Que de acuerdo al Decreto Nacional 1246/2015, el artículo inciso a) establece el término de la licencia correspondiente: *"El término de esta licencia será fijado de acuerdo a la antigüedad que registra el docente al 31 de diciembre del año al que le corresponda el beneficio y de acuerdo con la siguiente escala: 1 - Hasta quince (15) años de antigüedad: treinta (30) días corridos, que coincidirán con el período de receso estival anual que establezca cada Institución Universitaria Nacional 2 - Más de quince (15) años de antigüedad: cuarenta y cinco (45) días corridos. En este caso la licencia podrá ser fraccionada en dos períodos, de los cuales el primero coincidirá con el período de receso estival anual establecido por la Institución Universitaria, no pudiendo ser menor a treinta (30) días corridos. El resto de la licencia anual ordinaria, el docente la tomará de acuerdo a su planificación anual y de modo de no afectar el normal desenvolvimiento de la actividad académica."*

Que, respecto a las postergaciones, esta solicitud se encuadra en el Decreto Nacional 1246/15 Capítulo VII Art 45 Inc. e) *"Postergación o suspensión de licencias: El docente que se viere impedido, total o parcialmente, de gozar de la licencia anual ordinaria en razón de tener que iniciar licencias por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad/adopción/parental, matrimonio, licencias por afecciones o lesión de corto tratamiento de más de cinco (5) días, fallecimiento de familiar, atención de hijos menores, atención de enfermos en el grupo familiar, nacimiento/tenencia con fines de adopción o razones de servicio, deberá hacer uso de la misma a partir del momento en que cese la causal que impidió o suspendió el goce."*

Que, atento a lo expresado, la Dirección de Recursos Humanos sugiere, salvo mejor criterio de la superioridad, conceder la licencia anual ordinaria a favor de **María Cristina GÓMEZ**, desde el 16 de mayo hasta el 1 de junio de 2022 inclusive, quedando a disposición de la docente 10 días que deberán ser gozados hasta el 30 de noviembre del corriente año.

POR ELLO,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- CONCEDER la licencia anual ordinaria – no gozada- de DIECISIETE (17) días, correspondiente al año 2021, a **María Cristina GÓMEZ (DNI N° 17.257.210 – Legajo 18.884)**, a partir del DIECISÉIS (16) de mayo hasta el UNO (1) de junio de 2022.

ARTÍCULO 2.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV
LG
MJM


Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo